



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Gaceta Municipal

Periódico Oficial del
Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez



Almoloya de Juárez

Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

INDICE

Portada-----	Pág. 01
Proemio de la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo-----	Pág. 03
Contenido Punto No. VI-----	Pág. 03
Puntos acordados en la Sesión -----	Pág. 14
Razón de la publicación -----	Pág. 14
Contenido Punto No. VII-----	Pág. 15
Puntos acordados en la Sesión -----	Pág. 22
Razón de la publicación -----	Pág. 23



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Almoloya de Juárez, Estado de México; siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos del treinta de noviembre del dos mil veintitrés; reunidos en el Salón de Cabildos, del Palacio Municipal, las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento 2022 - 2024: CC. Oscar Sánchez García, Presidente Municipal Constitucional; C. Cecilia Martínez Mendoza, Síndico Municipal; C. Alfredo Iván Álvarez Jaime, Primer Regidor; C. Elisa Hernández Rayón, Segunda Regidora; C. Jorge Vega Vieyra, Tercer Regidor; C. Sayuri Dolores Flores, Cuarta Regidora; C. Isidro Araujo Mercado, Quinto Regidor; C. Alberto Meléndez Ramírez, Sexto Regidor; C. José Luis Bastida Ramiro, Séptimo Regidor; C. Ma Guadalupe González Ramos, Octava Regidora; C. Teodora Vanessa Estrada González, Novena Regidora y el C. Jose Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el desahogo del primer punto del Orden del Día.

C O N T E N I D O

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NÚMERO SEIS, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO SEIS

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE PANTEONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En uso de palabra el Secretario del Ayuntamiento, L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, informó al Honorable Cabildo, que el punto de Acuerdo, fue presentado por el Lic. Jesús Juvenal Vázquez Salgado, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Administración Municipal 2022-2024, tiene la finalidad de atender y resolver las problemáticas que aquejan a nuestro Municipio, principalmente en los rubros que por muchos años han sido descuidados, como el Servicio Público de Panteones, que generalmente ha sido uno de los menos atendidos, lo que se ha traducido en una serie de situaciones que actualmente presenta un serio problema para la Administración Municipal que requiere de una pronta atención que logre un



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

correcto control y organización, que haga frente a temas como saturación de panteones y conflictos entre los usuarios por la posesión de las tumbas, entre otros. Actualmente el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, brinda el Servicio Público de Panteones a través de la Coordinación Municipal de Panteones, misma que al ser un Unidad Administrativa de nueva creación no contaba con un Reglamento Interno como antecedente, por lo que para regular y hacer eficiente la prestación de este servicio, en este acto se tiene a bien expedir el Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Panteones, como un Instrumento Jurídico que sirva como base y guía para alinea las atribuciones de los servidores públicos de dicha Coordinación, y permita que a talvez de una correcta estructuración lograr los objetivos planeados en un clima de eficiencia y eficacia administrativa.

Dicho Ordenamiento jurídico además de lo anterior permitirá contar con los preceptos básicos que regularán el cumplimiento de las actividades administrativas, de organización, establecimiento, funcionamiento, conservación, operación y vigilancia de los Panteones establecidos en el territorio municipal. En este entendido quedó estructurado de cuatro Capítulos, 15 Artículos y dos Artículos Transitorios.

Es de precisar que el presente Ordenamiento cuenta con visto bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva, así como el Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento, mismo que a continuación se presenta:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PANTEONES

Noviembre 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2023.
Calle Mariano Abasolo, S/N, Colonia
Centro, C. P. 50900 Villa de Almoloya
de Juárez, Estado de México.
Teléfono: (725) 13602 56
coordinaciondepanteones22@gmail.com

Coordinación Municipal de Panteones
Noviembre 2023

La Reproducción total o parcial de este Reglamento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

PROEMIO

En ejercicio de las facultades que se confieren en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 31 fracción I, 48 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los Artículos del 105 al 107 del Bando Municipal de Almoloya de Juárez, 2023.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2022-2024, plantea la implementación de servicios comunales de calidad para contribuir al desarrollo del Municipio, así como contar con la capacidad de atender las necesidades elementales que la población requiere, siendo un servicio imprescindible el brindado en los Panteones establecidos dentro del territorio Municipal, de igual forma se considera solicitar espacios para más generación de panteones considerando las previsiones necesarias ya que pronto no habrá espacio suficiente en los principales, también se debe brindar un servicio de mantenimiento desde bardas, pintas, limpieza y protección y resguardo adecuado. Contemplando en el Pilar 2 Económico: Municipio Competitivo, Productivo e Innovador, con el Tema Infraestructura Pública y Modernización de los Servicios Comunales, el Subtema Panteones, teniendo como



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

objetivo Modernizar la imagen urbana y servicios de los parques, jardines y áreas verdes municipales, así como de los panteones municipales.

Que desde el año 2000 el área de Panteones fue considerada como una Comisión dentro de una Regiduría distinta en cada Administración, el día primero de enero del año 2022, la Administración 2022-2024 reconoce a Panteones como un área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos; por lo que derivado del rezago administrativo y operativo que se tenía en la materia, el 17 de noviembre del 2022, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, se crea la Coordinación Municipal de Panteones.

Que la Coordinación Municipal de Panteones tiene por objeto ser la Unidad Administrativa encargada del funcionamiento, organización, conservación, operación y vigilancia de los Panteones Municipales que se encuentran dentro de la demarcación del Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir los siguientes:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PANTEONES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general para los servidores públicos adscritos a la Coordinación Municipal de Panteones y tiene como objeto regular sus actividades y funciones.

Artículo 2.- La Coordinación Municipal de Panteones tiene como objetivo regular el servicio de panteones mediante el trabajo en conjunto con Administradores de Panteones, COPRISEM y Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 01 Toluca, para realizar las gestiones inherentes a la materia, encaminadas en todo momento en satisfacer de manera regular, continua y uniforme, esta necesidad de carácter esencial y fundamental.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez;
- II. **Beneficiario:** a quien el titular nombra en vida como sucesor en caso de que este llegase a fallecer o a renunciar a la titularidad;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III. **Cementerio o Panteón:** lugar destinado a recibir y alojar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremado;
- IV. **Coordinación:** a la Coordinación Municipal de Panteones;
- V. **COPRISEM:** Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México;
- VI. **Exhumación:** la extracción de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos previamente inhumados;
- VII. **Fosa:** la excavación en el terreno de un panteón horizontal destinada a la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados.
- VIII. **Inhumación:** depositar de manera solemne el cadáver, restos humanos o restos humanos áridos o cremados en una fosa o en un nicho bajo nivel del piso, previa colocación de base de tabique y que posteriormente es cerrada con lozas y cubierta la cavidad con tierra;
- IX. **Inhumación de Restos Cremados:** depósito bajo tierra de la urna que contiene los restos que han pasado por un proceso de Cremación;
- X. **Lote Familiar:** superficie de dimensiones mayores a una tumba, en el que puede o no construirse una cripta, este se acredita mediante Acuerdo de Cabildo;
- XI. **Mejoras:** construcción y/o colocación de monumento, jardinera, lapida o capilla en una tumba o Lote Familiar;
- XII. **Refrendos:** pago que le permite al usuario el uso del servicio y conservación de los derechos de la tumba;
- XIII. **Reglamento:** al Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Panteones;
- XIV. **Reinhumación:** inhumación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados que han pasado por un proceso de Exhumación;
- XV. **Tumba:** construcción o túmulo sobre una fosa, en donde se encuentran inhumados los cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, el cual debe ser refrendado para conservar su posesión; y
- XVI. **Usuario:** la(s) persona(s) que cuentan o solicitan el servicio en los panteones establecidos dentro del Municipio.

Capítulo II De la Organización y Atribuciones

Artículo 4.- Para dar cumplimiento a sus funciones la Coordinación Municipal de Panteones se dividirá de la siguiente manera:

- I. Coordinador(a) Municipal de Panteones;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- II. Área Auxiliar Administrativa; y
- III. Área de Mantenimiento y Supervisión.

Artículo 5.- Al frente de la Coordinación Municipal de Panteones se encontrará un titular denominado Coordinador(a) Municipal de Panteones, el cual será designado por el Cabildo a Propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 6.- El (la) Coordinador(a) Municipal de Panteones es la persona que está al frente de la Unidad Administrativa, para dirigir los trabajos y acciones encaminadas al cumplimiento de la prestación del servicio y tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Administrar directamente el funcionamiento, conservación, organización, operación y vigilancia del Panteón Municipal de Villa de Almoloya de Juárez, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- II. Realizar recorridos y visitas de supervisión en los panteones establecidos dentro del Municipio;
- III. Diseñar estrategias para realizar y mantener actualizada la base de datos de los servicios prestados en los panteones establecidos en las comunidades, en coordinación con las Autoridades Auxiliares y las Oficialías del Registro Civil;
- IV. Programar y coordinar, el desempeño de las funciones propias de la Coordinación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Proponer y promover acciones y estrategias para mejorar la gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la Coordinación, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- VI. Expedir órdenes de pago y autorizaciones de los trámites y servicios que brinda la Coordinación.
- VII. Supervisar las actividades de los Administradores de panteones en cuanto al funcionamiento, organización, conservación, operación y vigilancia de los panteones que se encuentran dentro de la demarcación del Municipio, así como supervisar y acceder al archivo de los panteones instalados en el municipio y realizar las revisiones internas que sean necesarias;
- VIII. Promover y realizar los trámites inherentes a la regularización, ampliación y panteones de nueva creación, en conjunto con las Autoridades Auxiliares, ante la COPRISEM y las instancias correspondientes;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- IX.** Regular la actualización de refrendos y titularidad en tumbas y Lotes Familiares;
- X.** Administrar los Lotes Familiares del Panteón Municipal de Villa de Almoloya de Juárez; en temas referentes a refrendos, posesiones, sucesiones y demás controversias que se susciten;
- XI.** Cumplir con los planes y programas de trabajo de la Coordinación;
- XII.** Fungir como el enlace entre las Autoridades Auxiliares y el Ayuntamiento para coordinar las acciones para el cumplimiento y autorización de los trámites y las actividades programadas en los panteones con Áreas de la Administración Municipal, COPRISEM y Jurisdicción de Regulación Sanitaria;
- XIII.** Dictaminar de acuerdo a la capacidad de ocupación de los panteones, la necesidad de panteones de nueva creación y proponer las estrategias para mejorar la prestación del servicio.
- XIV.** Participar como integrante de los Comités en los que sea necesaria su colaboración y asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y las mesas de trabajo a las cuales sea convocado, así como en caso de tener un tema en relación al servicio público de panteones, someterlo a consideración del comité correspondiente para su atención oportuna;
- XV.** Impulsar acciones de promoción y difusión de los trámites y servicios a cargo de la Coordinación;
- XVI.** Supervisar que los servicios que prestan los Panteones Municipales y Concesionados se realicen conforme a los procedimientos y normativa vigente aplicable;
- XVII.** Asignar, controlar y sentar las bases para el uso de fosas y tumbas en el Panteón Municipal de Villa de Almoloya de Juárez, México;
- XVIII.** Mediar las controversias entre los usuarios del servicio de Panteones referente a posesiones, reutilización, entre otras; y
- XIX.** Las demás que le confiera el Presidente Municipal.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 7.- El Área Auxiliar Administrativa esta conformada por el personal administrativo de la coordinación, encargada de asistir en la organización y gestión de las actividades propias de la Unidad Administrativa.

Artículo 8.- Las atribuciones del Área Auxiliar Administrativa serán:

- I. Registrar la afluencia de usuarios y recepción de documentos para trámites;
- II. Ejecutar las actividades administrativas entre la Coordinación Municipal de Panteones y áreas del H. Ayuntamiento;
- III. Elaborar los reportes y/o informes que sean requeridos a la Coordinación Municipal de Panteones;
- IV. Auxiliar al (la) Coordinador (a) en los trámites de Ampliaciones, Regulación y/o Construcción de Panteones de Nueva Creación ante las instancias correspondientes;
- V. Analizar los documentos que entrega el usuario para solicita trámites y valorar si se encuentra correcta y completa;
- VI. Clasificar los expedientes de trámites y servicios para que sean archivados;
- VII. Ejecutar las diligencias de Inhumación de Cadáveres de Identidad Desconocida;
- VIII. Integrar y elaborar los Trámites de:
 - a) Exhumación;
 - b) Por Dictámenes, Resoluciones o Actos Administrativos en General Inherentes al Traslado de Cadáveres o Restos Áridos;
 - c) Inhumación de Restos Cremados;
 - d) Autorización para la Construcción y/o Colocación por metro cuadrado de lápida, jardinera, monumento, capilla;
 - e) Por refrendo anual, posterior a los 7 años de Obligación de Conservación Sanitaria de Restos; y
 - f) Nombramiento o Cambio de Sucesores.
- IX. Actualizar la información para alimentar la base de datos de inhumaciones



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

realizadas en el Municipio;

- X. Clasificar, integrar y controlar los archivos de trámites y servicios de panteones;
- XI. Registrar la base de datos del padrón de usuarios, tumbas y lotes familiares del Panteón Municipal de Villa de Almoloya de Juárez;
- XII. Informar y orientar a los usuarios acerca del trámite de Inhumación;
- XIII. Las demás que le sean asignadas por el (la) Coordinador (a) Municipal de Panteones.

Artículo 9.- El Área de Mantenimiento y Verificación está conformada por el personal operativo de la Coordinación y es el Área responsable de los trabajos de campo.

Artículo 10.- Las atribuciones del Área de Mantenimiento y Verificación serán:

- I. Verificar los servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación, Depósito de Cenizas y Mejoras que se realicen en el Panteón Municipal de Villa de Almoloya de Juárez, México;
- II. Realizar los trabajos de apertura y cierre de fosas para Inhumación de cadáveres de Identidad Desconocida que son remitidos por la Autoridad competente;
- III. Coadyuvar con el (la) Coordinador(a) en los temas de asignación, registro y control de fosas en el Panteón Municipal de Villa de Almoloya de Juárez, México;
- IV. Realizar la limpieza de pasillos y andadores, así como la recolección de residuos dentro del Panteón Municipal de Villa de Almoloya de Juárez, México;
- V. Realizar la apertura y cierre del Panteón Municipal de Villa de Almoloya de Juárez, México, en el horario establecido;
- VI. Auxiliar en el registro y archivo del servicio que brindan los panteones de comunidad; y
- VII. Las demás que le sean asignadas por el (la) Coordinador (a) Municipal de Panteones.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Capítulo III De las suplencias de ley

Artículo 11.- Las faltas de las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 12.- Las faltas temporales del (la) Coordinador (a), serán cubiertas por el jerárquico inmediato. En caso de falta definitiva del (la) Coordinador (a), el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 13.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Coordinación serán cubiertas por quien designe el coordinador del servidor público de que se trate, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Capítulo V De las sanciones

Artículo 14.- Es facultad de la Contraloría Municipal, iniciar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos adscritos a la Coordinación.

Artículo 15.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México y en los estrados de la Secretaría.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Almoloya de Juárez, México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

VALIDACIÓN

C. ANTONIA SANTILLAN OROZCO COORDINADORA MUNICIPAL DE PANTEONES

Acto seguido, el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Oscar Sánchez García, instruyó al C. Secretario del Ayuntamiento, someter el presente Punto de Acuerdo ante el Honorable Cabildo para su aprobación.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento puso a consideración del Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, solicitándoles que en caso de tener algún posicionamiento, lo manifestaran haciendo uso de la palabra.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del Ayuntamiento recabó el sentido de la votación.

Nombre y Cargo	Voto emitido
C. Oscar Sánchez García Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. Cecilia Martínez Mendoza Síndico Municipal	A favor
C. Alfredo Iván Álvarez Jaime Primer Regidor	A favor
C. Elisa Hernández Rayón Segunda Regidora	A favor
C. Jorge Vega Vieyra Tercer Regidor	A favor
C. Sayuri Dolores Flores Cuarta Regidora	A favor
C. Isidro Araujo Mercado Quinto Regidor	A favor
C. Alberto Meléndez Ramírez Sexto Regidor	A favor
C. José Luis Bastida Ramiro Séptimo Regidor	A favor
C. Ma Guadalupe González Ramos Octava Regidora	A favor
C. Teodora Vanessa Estrada González Novena Regidora	A favor



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVII, 48 fracciones I y XXV y XXVI, 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprobó y expidió los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por **Unanimidad de Votos**, el Reglamento Interno de la Coordinación de Panteones de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Lic. Jesús Juvenal Vázquez Salgado, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para que de conformidad a sus atribuciones, informe el presente Acuerdo a la C. Antonia Santillan Orozco, Coordinadora de Panteones de este Ayuntamiento, para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de conformidad con sus atribuciones, publique el presente Reglamento Interno en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez.

CUARTO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, el suscrito L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por Unanimidad de Votos, el Reglamento Interno de la Coordinación de Panteones de este Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

L. EN D. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NÚMERO SIETE, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO SIETE

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En uso de palabra el Secretario del Ayuntamiento, L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, informó al Honorable Cabildo, que el punto de Acuerdo, fue presentado por el Lic. Jesús Juvenal Vázquez Salgado, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de cumplir las principales políticas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas municipales. Así mismo dar cumplimiento con la facultad reglamentaria municipal establecida en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece el artículo 115.

En virtud de lo anterior resulta necesario expedir el Reglamento Interno de la Secretaría Técnica de la Presidencia, para regular las funciones de las y los servidores públicos adscritos; ya que cuenta con herramientas y mecanismos que le permitan realizar sus fines, al ser un instrumento de apoyo en la operación tiene como fin promover la ejecución de programas con eficiencia y eficacia, poniendo alternativas de solución y coordinación entre las diferentes áreas que conforman el organigrama y de acuerdo a sus funciones y atribuciones señaladas en el presente Ordenamiento.

Es de precisar que el presente Ordenamiento cuenta con visto bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva, así como el Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento, mismo que a continuación se presenta:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA

Noviembre 2023

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2023.

Av. José María Morelos, S/N, Colonia Centro,

C. P. 50900 Villa de Almoloya de Juárez,

Estado de México.

Teléfono: (725) 13602 56

secretaria.tecnica@almoloyadejuarez.gob.mx

Secretaría Técnica de la Presidencia

Noviembre 2023

La Reproducción total o parcial de este Reglamento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

PROEMIO

Con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123, y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 31 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 42 del Bando Municipal de Almoloya de Juárez 2023 y artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez 2022.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONSIDERANDO

Uno de los principales objetivos de la Secretaría Técnica de Presidencia es desarrollar herramientas que ayuden a la toma de decisiones con la intención de mejorar la calidad de las actividades que realizan las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez a través del Eje Transversal II, Gobierno Moderno, Capaz y Responsable, cumpliendo con la conducción de las Políticas Generales de Gobierno, el diálogo y la comunicación con la ciudadanía como elemento clave de gobernabilidad y con las cuales se favorezca el desarrollo de un gobierno democrático que impulse la participación social y ofrezca servicios de calidad en el marco de legalidad y justicia, para elevar las condiciones de vida de la población.

En las Administraciones Públicas del Municipio de Almoloya de Juárez; siempre se contempló la Secretaría Técnica como una Unidad Administrativa que fungía como enlace entre el Presidente Municipal y las Unidades Administrativas Internas; con la finalidad de lograr un mejor desarrollo y gobernabilidad; y a partir del inicio de la actual administración 2022 – 2024 se le denominó Secretaría Técnica de la Presidencia; ya que funciona como oficina de apoyo y asesoramiento técnico de la Presidencia Municipal, teniendo la penetración y alcance que ésta requiere para fungir como la Unidad Administrativa que además es un vínculo y apoyo para las demás Unidades Administrativas Internas para resolver problemáticas y asuntos de diversas índoles.

La Secretaría Técnica de Presidencia tiene como objetivo servir de enlace entre el Presidente Municipal y las Unidades Administrativas, para desempeñar y atender las actividades y/o comisiones que éste le encomiende; así mismo se encarga de apoyar y dar seguimiento a los asuntos que ingresan a la Presidencia Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, y observancia general para los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica de Presidencia; y tiene por



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

objeto establecer la estructura orgánica y las atribuciones de la Unidad Administrativa.

Artículo 2. La Secretaría Técnica de Presidencia, es la Unidad Administrativa encargada de coordinar, evaluar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones del Ayuntamiento que ejecuta el Presidente Municipal, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Administración Pública Municipal.-** El conjunto de órganos y Autoridades a través de los cuales el ayuntamiento ejecuta las actividades para satisfacer las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios y funciones públicas, las que se realizan de manera permanente y continua, siempre de acuerdo al interés público;
- II. Agenda.-** Programar actividades de trabajo que se pretenden realizar;
- III. Audiencia.-** Acto en el que una autoridad recibe con carácter oficial a las personas que quieren conversar con él;
- IV. Gabinete Municipal.-** Los Titulares de las Unidades Administrativas;
- V. Secretaría Técnica.-** La Secretaría Técnica del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- VI. Secretario Técnico.-** Al Titular de esta Dependencia;
- VII. Unidades Administrativas.-** Las diferentes áreas que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones y Coordinaciones en términos de los establecido en el Bando Municipal; y
- VIII. Vinculación.-** Actividad estratégica institucional que favorece el establecimiento de redes de conexión.

CAPÍTULO II De la Organización y Atribuciones

Artículo 4. Para el desempeño de sus atribuciones la Secretaría Técnica de Presidencia contará con las siguientes áreas:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I. Secretario Técnico; y
- II. Área Auxiliar Administrativa.

Artículo 5. El titular de la Secretaría Técnica será nombrado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y será el encargado de representar a la Unidad Administrativa; así como de garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 6. El Secretario Técnico de Presidencia dependerá únicamente del Presidente Municipal y será con él con quien tomará los acuerdos para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7. El Secretario Técnico de Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Identificar y proponer asuntos para la gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público que deban ser considerados por el Presidente Municipal en Sesión de Gabinete;
- II. Recibir y atender las instrucciones expresas del Presidente Municipal respecto al apoyo técnico y la asesoría que sean requeridas;
- III. Coordinar las reuniones de Gabinete integrado por Directores, Coordinadores, Titulares y el Jefe de Área;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos generados del Presidente Municipal con instituciones de carácter municipal, estatal y federal, así como con instituciones privadas y sociedad civil organizada;
- V. Convocar a los Titulares de las Unidades Administrativas para la atención y designación de tareas del quehacer público;
- VI. Mantener informado al Presidente Municipal de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos institucionales;
- VII. Proponer al Presidente Municipal la realización de reuniones de trabajo cuando los asuntos a tratar así lo ameriten;
- VIII. Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente Municipal le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- IX. Asignar a las Unidades Administrativas correspondientes del Gobierno Municipal, el desarrollo de proyectos tendientes a alcanzar los fines del ejecutivo municipal; y
- X. Las demás asignadas por el Presidente Municipal.

Artículo 8. El Área Auxiliar Administrativa; será la encargada de desarrollar los trabajos administrativos para el buen funcionamiento de la Secretaría Técnica de Presidencia; así como ser el enlace y apoyo en las diferentes tareas emprendidas por la Unidad Administrativa.

Artículo 9. El Área Auxiliar Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Secretario Técnico de Presidencia para atender los asuntos que le asigne el Presidente Municipal, turnando hacia las diferentes Unidades Administrativas con la finalidad de que sean atendidas y se obtenga una respuesta que satisfaga las necesidades de la población;
- II. Auxiliar al Secretario Técnico de Presidencia en los trámites internos que sean solicitados por las Unidades Administrativas internas; y
- III. Las demás que le sean asignadas por el Secretario Técnico de Presidencia.

CAPÍTULO III De la Suplencia de Ley

Artículo 10. Las ausencias de las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica de Presidencia podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 11. Las faltas temporales del Secretario Técnico de Presidencia, serán cubiertas por el jerárquico inferior inmediato. En caso de falta definitiva del Secretario Técnico de Presidencia, el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 12.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica de Presidencia serán cubiertas por quien designe el secretario técnico, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CAPÍTULO IV De las Sanciones

Artículo 13.- Es facultad de la Contraloría Municipal, iniciar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica de Presidencia.

Artículo 14.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento interno en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento de la Secretaría Técnica de la Presidencia de Almoloya de Juárez, así como todas las disposiciones que se opongan.

Dado en el Palacio Municipal de Almoloya de Juárez, México, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA

Acto seguido, el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Oscar Sánchez García, instruyó al C. Secretario del Ayuntamiento, someter el presente Punto de Acuerdo ante el Honorable Cabildo para su aprobación.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento puso a consideración del Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, solicitándoles que en caso de tener algún posicionamiento, lo manifestaran haciendo uso de la palabra.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del Ayuntamiento recabó el sentido de la votación.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Nombre y Cargo	Voto emitido
C. Oscar Sánchez García Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. Cecilia Martínez Mendoza Síndico Municipal	A favor
C. Alfredo Iván Álvarez Jaime Primer Regidor	A favor
C. Elisa Hernández Rayón Segunda Regidora	A favor
C. Jorge Vega Vieyra Tercer Regidor	A favor
C. Sayuri Dolores Flores Cuarta Regidora	A favor
C. Isidro Araujo Mercado Quinto Regidor	A favor
C. Alberto Meléndez Ramírez Sexto Regidor	A favor
C. José Luis Bastida Ramiro Séptimo Regidor	A favor
C. Ma Guadalupe González Ramos Octava Regidora	A favor
C. Teodora Vanessa Estrada González Novena Regidora	A favor

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVII, 48 fracciones I y XXV y XXVI, 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprobó y expidió los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por **Unanimidad de Votos**, el Reglamento Interno de la Secretaría Técnica de la Presidencia de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Lic. Jesús Juvenal Vázquez Salgado, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para que de conformidad a sus atribuciones, informe el presente Acuerdo al Secretario Técnico de este Ayuntamiento, para su debido cumplimiento.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de conformidad con sus atribuciones, publique el presente Reglamento Interno en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez.

CUARTO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, el suscrito L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por Unanimidad de Votos, el Reglamento Interno de la Secretaría Técnica de la Presidencia de este Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

L. EN D. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

Dado en el Palacio Municipal, de la Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México, el día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
2022 – 2024**

C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
Presidente Municipal Constitucional

C. CECILIA MARTÍNEZ MENDOZA
Síndico Municipal

C. ALFREDO IVÁN ÁLVAREZ JAIME
Primer Regidor

C. ELISA HERNÁNDEZ RAYÓN
Segunda Regidora

C. JORGE VEGA VIEYRA
Tercer Regidor

C. SAYURI DOLORES FLORES
Cuarta Regidora

C. ISIDRO ARAUJO MERCADO
Quinto Regidor

C. ALBERTO MELÉNDEZ RAMÍREZ
Sexto Regidor

C. JOSÉ LUIS BASTIDA RAMIRO
Séptimo Regidor

C. MA GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS
Octava Regidora

C. TEODORA VANESSA ESTRADA GONZÁLEZ
Novena Regidora

C. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
Secretario del Ayuntamiento